

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Seccion Oficial.

#### PARTE OFICIAL.

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1.º—Sanidad.

Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 29 y 30 del corriente.

	Invasiones.	Defunciones.
Segovia.....	"	"
Arroyo de Cuellar.....	2	1
Cantalejo.....	10	1
Carbonero el Mayor.....	2	"
Cuellar.....	4	2
Chañe.....	1	1
Puebla de Pedraza.....	1	1
San Cristóbal de Cuellar.....	6	1
<b>Total.....</b>	<b>26</b>	<b>7</b>

NOTA. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 30 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid interesa á este Gobierno la busca y captura de D. Vicente Morro y Cervera, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con actividad á averiguar el paradero

del referido D. Vicente, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Segovia 30 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas de D. Vicente Morro y Cervera.

Edad 30 años, estatura regular, barba rubia recortada, ojos azules, nariz aguileña, la cédula personal que lleva tiene las señas: Concepción Jerónima, núm. 19, 3.º, izquierda.

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiéndome dado parte el Alcalde de Zarzuela del Monte que el día 22 del actual ha desaparecido una caballería menor de la propiedad de Leon García, cuyas señas á continuación se detallan,

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detención, poniéndola caso de ser habida á mi disposición.

Segovia 28 de Setiembre de 1885.

El Gobernador,

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas. Un pollino capon, pelo negro, edad seis años, un poco gacha la oreja izquierda y una B en la nariz; lleva cabezada de correa con cadena.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

El Sr. Administrador de Hacienda ha acordado que desde el 1.º del próximo Octubre esté abierto el pago de la mensualidad corriente, por término de diez días, á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería.

Segovia 29 de Setiembre de 1885.—

El Tesorero, Manuel Entero.

#### Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Octubre próximo estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1885-86, en conformidad á lo dispuesto por Real orden de 26 del actual; debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura que con arreglo á la disposición 8.ª de las Instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, pueden solicitar del Sr. Director de este Establecimiento hasta el 31 del referido Octubre, tantas matrículas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial, privada ó doméstica pagarán en un solo plazo, ó sea en el acto de solicitar la matrícula, la cantidad de ocho pesetas por cada asignatura, juntamente con dos pesetas, cincuenta céntimos por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones, como tambien un sello de timbre móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el art. 4.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 9 del expresado mes de Octubre y terminarán el 31, y los de ingreso los días 15, 22, 30 y 31 del mismo mes, debiendo presentar los interesados las solicitudes con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Los aspirantes á probar asignaturas como alumnos de enseñanza libre con sujeción al Real decreto de 22 de Noviembre de 1883, deberán presentar sus solicitudes al Sr. Director de este Establecimiento en los diez primeros días del mes de Octubre próximo, en cuya segunda quincena tendrán lugar los exámenes, abonando diez pesetas por derechos de examen de cada asignatura y dos pesetas cincuenta céntimos por gastos de Secretaría é instrucción del respectivo expediente.

El día 20 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y ante el Tribunal correspondiente, darán principio los ejercicios de oposición que marca el

art. 9.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1877, cuyo tenor es como sigue: Durante los últimos quince días del mes de Octubre próximo se verificarán los ejercicios de oposición que al efecto se determinan, para designar los alumnos más distinguidos que en el curso siguiente hayan de disfrutar las pensiones ó auxilios pecuniarios que los Claustros respectivos acuerden. Dichas pensiones no podrán exceder en ningún caso de 500 pesetas anuales para los alumnos de segunda enseñanza y de 750 para los de Facultad.

Para ser admitido á estos actos se exigirá que los aspirantes justifiquen falta de recursos y hayan obtenido tres notas de sobresaliente, ó dos por lo menos, si sólo hubieren cursado el primer año de estos periodos de enseñanza y los solicitaren en debida forma antes del día 15 de Octubre.

Los ejercicios consistirán en disertar cada opositor por espacio de más de un cuarto de hora sobre un punto sacado á la suerte de entre cinco designados en el acto por el Tribunal, y relativos á las diversas asignaturas cursadas ya por el aspirante. Si hubiere alumnos de distintos años se formarán varios grupos, de suerte que los de cada uno reunan circunstancias análogas, y en tal caso los cinco puntos se variarán para cada grupo. Públicamente se leerán estos puntos al verificarse el sorteo.

Además del ejercicio oral que se determina en el artículo anterior habrá otro escrito, y al efecto se presentarán los opositores á las ocho de la mañana del día siguiente en el mismo sitio y ante el mismo Tribunal, sorteando otro punto de entre cinco dispuestos para cada grupo de aspirantes, los cuales, sin libros ni preparación alguna, escribirán sobre el tema que les haya cabido en suerte una disertación en términos parecidos á la que se escribe actualmente para los premios y con iguales formalidades.

A las doce se dará lectura pública de estos trabajos, empezando por los de aquellos alumnos más adelantados en su carrera.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que se creyeren en el caso de solicitarlo.

Segovia 28 de Setiembre de 1885.—  
El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito forestal de Segovia.

Relacion de los aprovechamientos concedidos sin subasta en el plan forestal de 1885 á 86, aprobado por Real orden de 9 de Julio de 1885.

(Conclusión.)

Número del monte en el Catálogo.	NOMBRE DEL PUEBLO ó Comunidad á que pertenece.	LEÑAS GRUESAS		RAMAJE.		Extensión. Hectáreas.	PASTOS.			BROZAS.			Tasación total. Pesetas.
		Estéreos.	Tasación. Pesetas.	Estéreos.	Tasación. Pesetas.		Número de cabezas y clase de ganado.	Espezie.	Cantidad. Qhs. Mts. Pesetas.	Tasación. Pesetas.	Espezie.	Cantidad. Qhs. Mts. Pesetas.	
76	Pajaros de Fresno.					142							275
77	Riaza (Comunidad).	500	1000			2669							5449
78	idem (propios).					708							1600
79	idem.					1026							900
80	Ribota.	20	40	50	50	124							182
82	Riofri, de Riaza.					171							225
83	idem.					112							100
85	Santibañez de Aillón.					126							135
86	Sequera de Fresno.					252							157
87	Valdevacas de Montejo.	60	120	60	60	99							530
88	Villacorta.	10	20	10	10	89							130
89	idem.					116							120
90	idem.					301							187
91	idem.					265							112
92	Villaverde de Montejo.	30	60	20	20	169							230
93	idem.	15	30	10	10	90							130
94	Aldehueta del Codonal.					76							150
95	Aldeanueva del Codonal.					136							525
96	Aragoneses.					57							90
97	Arnuña.					40							20
98	idem.					350							375
99	Bernardos.	50	100	100	100	700							450
100	Ciruelos de Coca.					71							80
101	Coca (Comunidad).					400							275
102	idem (propios).					196							125
103	idem (Comunidad).					5000							980
104	Donhierro.					175							100
107	Melque.					115							120
108	Miguelañez (Comunidad).					1100							650
109	Montejo de Arevalo.	200	400			314							600
110	Montuenga.	100	200	100	100	108							360
111	Moralaja de Coca.					40							25
112	Nava de la Asunción.					1000							225
113	idem.					314							160
116	Nieva.					200							205
118	Pinilla Ambroz.					30							50
119	Santauste de San Juan Bautista.					117							60
121	Tabladillo.					115							105
122	Villacastin.					1500							4720
123	Villegullo.	1000	1000			118							175
124	Aldea del Rey.	50	100	50	50	130							315
126	idem.	50	100	50	50	88							150
128	Anaya.	50	100	100	100	278							375
129	Añe.	50	100	100	100	150							265
130	Caballar.	50	100	50	50	85							250
131	Carbonero de Ahusin.	40	80	50	50	200							280
132	Carbonero el Mayor.	400	800	25	25	168							270
133	idem.	25	50	30	30	57							1457
134	La Cuesta.	30	60			64							175
135	Escarabajosa de Cabezas.					250							1000
138	Espinar.					700							2000
139	Comunidad de Segovia.					350							1000
140	idem.					360							1000
141	Espinar.					3200							1000
142	idem.					310							3500
143	idem.					300							1000
145	idem.					420							1000
146	Comunidad de Segovia.					205							800
149	Mozoncillo.	200	400			205							850
150	Moñueros.					250							150

151	Navas de San Antonio	La Dehesa.	230	1000	87	87
152	idem.	La Corquilla.	80	250	30	30
154	Pelayos	La Dehesa.	42	300	100	120
155	Salceda	Dehesa y agregados.	170	400	125	125
156	Sauquillo	El Pinar y la mata.	400	1600	150	150
157	Sotosalvos	Cabezorrillo.	34	100	100	100
158	idem.	Cerca de Arrijales.	30	100	75	75
159	idem.	Retuerto.	31	100	75	75
160	idem.	La Solana.	9	30	20	20
161	Tabanera la Luenga.	Pedro Manzano.	60	100	50	50
162	Turégano	La Nava y la Vega.	596	1700	200	705
163	Valdevacas y Guijar.	Ladera y subida de las yeguas.	200	1500	100	270
164	Veganzones	El Pinar.	244	1000	320	570
165	Yanguas	Pimpollada y Valdelaguña.	136	2000	250	525
166	Aldealengua de Pedraza.	Dehesa de Moreillo.	108	200	432	432
167	Aldeansancho.	Cerro de la horca.	144	250	62	262
168	idem.	Robledo.	72	250	63	63
169	Arrones	La Dehesa.	228	130	144	144
170	Cabezuola	Pinar alto la Data y Espesa.	270	700	185	465
172	Cantalajo	Pinar del Valle.	153	300	107	157
173	idem.	Pinar grande.	172	300	107	732
174	Carrascal del Río	Cachorrada y Pozuelo.	130	80	90	340
175	Casla	La Dehesa.	125	120	100	200
176	Cerezo de Abajo.	idem.	98	60	150	150
177	Idem Comunidad.	Los Llanos.	93	60	68	68
178	Cerezo de Arriba.	Dehesa de Valde el águila.	163	1000	180	180
179	Duruelo	La Dehesa.	118	200	225	275
180	Encinas	Valde Navares.	109	200	225	225
181	Fresno de la Fuente	El monte.	225	150	225	225
182	Fuenterrebollo	Bodones y pinar del Sur.	180	120	180	555
183	Gallegos	La Dehesa.	63	80	62	62
185	Matabuena	El monte.	127	500	200	310
186	Navafria	La Dehesa.	108	200	338	338
187	Pedraza (Comunidad)	Pinar de Navafria.	4878	5100	2250	2250
189	Navalilla	Pimpollada del miliciano.	125	800	125	350
191	Navares de Enmedio.	La Sierra.	248	200	450	550
192	Navares de las Cuevas	El Chorro.	90	600	400	250
193	Pedraza	Dehesilla de Casasola.	112	120	158	158
194	Prádena	La Dehesa.	360	300	450	660
195	Idem (Comunidad)	El Matriego.	54	200	50	150
196	Puebla de Pedraza	Las Herrerías.	60	130	45	45
197	idem.	Las Mangadas.	78	110	113	163
198	San Pedro de Gaillos	La Dehesa.	135	150	270	270
199	Santo Tomé del Puerto	idem.	351	600	175	400
200	Seblcoor	Pinar del monte	87	100	90	90
201	Siguero	La Dehesa.	93	190	125	245
202	Siguero	idem.	215	488	450	450
203	Turrubuelo	idem.	423	120	225	325
204	Boceguillas (Comunidad)	La Divisa.	306	500	425	425
205	idem.	El Santo.	225	500	200	370
206	Valdesimonte	El monte.	106	100	94	94
207	Villar de Sobrepeña.	Las Lastras.	192	300	300	150
208	Obra-pia del Comendador Gomez Velazquez	Pinar de la obra pia.	100	100	150	400
190	Navares de Enmedio (Comunidad)	Bardal.	192	300	300	400

Montes no incluidos en el Catálogo.

1	Castro de Fuentidueña	Monte de Enebro.	140	200	80	80
2	Dehesa y Dehesa Mayor	Pimpollada de Lorente.	100	200	40	65
4	Frunales	Pimpollada de Aldehuela.	150	200	40	190
5	idem.	Dehesilla y prado.	100	150	30	30
6	idem.	La Lindera.	60	150	40	190
7	Navalmanzano	Mangadas y Consejera.	200	500	75	105
9	Cilleruelo de San Mames	Montecillo.	200	400	200	200
10	Madriguera	La Dehesa.	120	100	90	190
11	Montejo de la Serrezuela	El Carrascal.	78	100	100	100
12	Negredo	La Dehesa.	86	100	100	220
13	Saldaña	Dehesa boyal.	40	50	50	110
14	La Bajos	El Cristo.	138	50	200	200
15	Collado Hermoso	Dehesa del Toconal.	50	30	20	20
16	Cubillo	Erias y Valdeatea.	170	200	225	285

